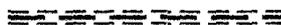


AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION, REFORMA Y  
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE  
"JARVAL" COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA  
LIMITADA

115

CUANTIA: US\$ 40.400

DI COPIAS



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves, quince de noviembre del año dos mil uno, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece la señora PATRICIA DEL ROSARIO ALMEIDA BRAVO, en su calidad de Gerente General y representante legal de "JARVAL" COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, como consta del nombramiento adjunto. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "Señor Notario:- En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar la siguiente de aumento de capital, conversión, reforma y codificación de estatutos de "JARVAL" COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de lo siguiente:-

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



**COMPARECIENTE:** Comparece la señora Patricia del Rosario Almeida Bravo, en su calidad de Gerente General y representante legal de "JARVAL" COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, como se demuestra del nombramiento adjunto; la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad y hábil conforme a la Ley.-

**ANTECEDENTES:** a) "JARVAL" COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, antes denominada JARVAL SERVICIOS DE COMPUTACION INFORMALES E INFORMATICA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Noveno del Cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcátegui, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiséis de diciembre del mismo año.- b) Mediante escritura pública celebrada el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Noveno del Cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcátegui de la que se tomó nota en el Registro Mercantil del Cantón Quito el quince de abril de mil novecientos noventa y dos, Lenín Jara León y Nelson Valencia Valencia cedieron sus participaciones a Jacinto Vivar Baquero, a Patricia Almeida Bravo y a Mirian Fuentes López.- c) Posteriormente, la compañía efectuó un aumento de capital a quince millones de sucres con la consiguiente reforma de estatutos y cambió de denominación por la de "JARVAL" COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, según se desprende de la escritura pública celebrada el veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Noveno del Cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcátegui, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiséis de abril del mismo año.- d)

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

Por escritura pública suscrita el quince de enero de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón de la que se tomó nota en el Registro Mercantil del Cantón Quito el doce de febrero del mismo año, Jacinto Tomás Vivar Baquero cede la totalidad de sus participaciones a favor de Patricia del Rosario Almeida Bravo, Marco Daniel y Juan Carlos Romo Almeida.- e) Por escritura pública suscrita el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón de la que se tomó nota en el Registro Mercantil de Quito el diez de los mismos mes y año, Mirian Fuentes López cede la totalidad de sus participaciones a favor de Patricia del Rosario Almeida Bravo.- f) “JARVAL” COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA efectuó el aumento de capital a doscientos cuarenta millones de sucres con la consiguiente reforma de estatutos, como consta de la escritura pública otorgada el nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte de julio del mismo año.- g) Por escritura pública suscrita el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón de la que se tomó nota en el Registro Mercantil del Cantón Quito el nueve de noviembre del mismo año, Patricia del Rosario Almeida Bravo cede doscientas nueve mil setecientas veinte de sus participaciones a favor de Marco Daniel y Juan Carlos Romo Almeida.- h) La Junta General Universal de Socios de “JARVAL” COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA reunida el ocho de octubre del dos mil uno.

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



entre otras disposiciones, resolvió por unanimidad convertir el valor nominal de sus participaciones, aumentar el capital, reformar y codificar sus estatutos.- Con estos antecedentes, se acuerda:-

**PRIMERO.-** Que el valor nominal de cada participación sea de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04).- **SEGUNDO.-** Aumentar el capital social de la compañía en cuarenta mil cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América para completar los cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, aumento que será suscrito y pagado por los socios Juan Carlos y Marco Daniel Romo Almeida, en base a compensación de créditos.- **TERCERO.-** Dejar constancia que los socios, que son de nacionalidad ecuatoriana, suscriben y pagan el cien por ciento del aumento de capital antes referido, de acuerdo al siguiente cuadro:-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO POR COMPENSACION DE CREDITOS	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Patricia Almeida Bravo	US\$ 11,20	0,12		US\$ 11,20
Juan Romo Almeida	US\$ 4.794,40	49,94	US\$ 20.200,00	US\$ 24.994,40
Marco Romo Almeida	US\$ 4.794,40	49,94	US\$ 20.200,00	US\$ 24.994,40
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 9.600,00</b>	<b>100,00</b>	<b>US\$ 40.400,00</b>	<b>US\$ 50.000,00</b>

SOCIOS	TOTAL NUMERO DE PARTICIPACIONES	NUEVO PORCENTAJE	VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACION
Patricia Almeida Bravo	280	0,0224	US\$ 0,04
Juan Carlos Romo Almeida	624.860	49,9888	US\$ 0,04
Marco Daniel Romo Almeida	624.860	49,9888	US\$ 0,04
<b>TOTAL</b>	<b>1'250.000</b>	<b>100,00%</b>	

**NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO**

La compareciente señora Patricia del Rosario Almeida Bravo, en la calidad antes invocada, declara bajo juramento que el aumento de capital referido se lo realiza en base a los datos reales de compensación de créditos que constan registrados y debidamente integrados en la contabilidad de la compañía y, consecuentemente, que existen los recursos necesarios para realizar dicho incremento.-

**CUARTO.-** Dejar constancia que en virtud del aumento de capital resuelto, la suscripción y pago del capital social de la compañía queda de la siguiente manera: La socia Patricia del Rosario Almeida Bravo tiene doscientas ochenta participaciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan la suma de once 20/100 dólares de los Estados Unidos de América; el socio señor Juan Carlos Romo Almeida tiene seiscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta participaciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan la suma de veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro 40/100 dólares de los Estados Unidos de América y, el socio señor Marco Daniel Romo Almeida tiene seiscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta participaciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan la suma de veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro 40/100 dólares de los Estados Unidos de América.- **QUINTO.-** Agregar a la escritura pública el acta de la Junta General Universal de Socios de "JARVAL" COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, reunida el ocho de octubre del dos mil uno, la misma que contiene el aumento de capital, conversión, reforma y codificación del estatuto social de la referida compañía".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



Remigio Rosero Navarrete, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, por lo que firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



PATRICIA DEL ROSARIO ALMEIDA BRAVO

C. C. 170405501-9

FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Quito, a 18 de mayo del 2001

08

Señora  
Patricia del Rosario Almeida Bravo  
Ciudad

De mi consideración:

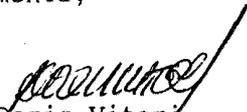
Cumplo con el deber de comunicarle que la Junta General Universal de Socios de "JARVAL" COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, reunida el día de hoy, le reelige GERENTE GENERAL de la misma por el lapso de cuatro años que contemplan los estatutos sociales.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazada por el Presidente.

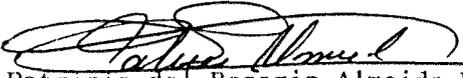
Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en los estatutos de "JARVAL" COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, antes denominada JARVAL SERVICIOS DE COMPUTACION INFORMALES E INFORMATICA CIA. LTDA., contenidos en la escritura pública de constitución suscrita ante el Notario Noveno del Cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcátegui el 11 de noviembre de 1988, la misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 26 de diciembre del mismo año. Dicha compañía, mediante escritura pública otorgada el 22 de enero de 1993 ante el Notario Noveno del Cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcátegui, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 26 de abril del mismo año, cambio su denominación a "JARVAL" COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, reformó sus estatutos, particularmente en el período de duración de los administradores de la compañía a cuatro años.

Dígnese aceptar el cargo.

Atentamente,

  
Lcda. Doris Viteri  
Secretaria ad-hoc

En Quito, hoy 18 de mayo del 2001, acepto el cargo de Gerente General de "JARVAL" COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA.

  
Patricia del Rosario Almeida Bravo  
C. C. N° 170405501-9



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **4456** del Registro de Nombres Tomo **132**

Quito, a **18 JUN 2001**

**REGISTRO MERCANTIL**

*[Signature]*  
Dr. RAUL GAYDON SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170405501-9**

**ALMEIDA BRAVO PATRICIA DEL ROSARIO**

27 OCTUBRE 1954

FECHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO DD6- D232 DB068

FECHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
En el día del 21 de Mayo del 2001

**TEE**

0004-2001-170405501-9

**ALMEIDA BRAVO PATRICIA DEL RO**

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNA

ECUATORIANA \*\*\*\*\* Y23212222

NACIONALIDAD CASADO

**JUAN FERNANDO DE LABASTINA**

SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS

**HUBERTO ALMEIDA**

FECHA DE NACIMIENTO QUITO 26/04/1961

FECHA DE CADUCIDAD 26/04/2018

FORMA No. **1007941-00**

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

**RENOVACION**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

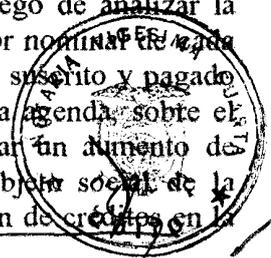
**TEE**

DEMAYO DE 2001

NO SIRVE PARA OTORGAR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "JARVAL"  
COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EL DIA  
LUNES 8 DE OCTUBRE DEL 2001.-----

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día lunes 8 de octubre del 2001, a las 17H00, en el domicilio principal de la compañía ubicado en el Penthouse del Edificio FRANCISCO DE ORELLANA, situado en la Avenida Orellana N° 1791 y Avenida Diez de Agosto, se reúnen: la señora Patricia del Rosario Almeida Bravo, socia, por sus propios derechos, con 280 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 280.000 y como mandataria del señor Juan Carlos Romo Almeida, socio, con 119.860 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 119'860.000; y, el señor Marco Daniel Romo Almeida, socio, con 119.860 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 119'860.000. Total son 240.000 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de 240'000.000 que es el capital suscrito y pagado de la compañía. Los comparecientes justifican sus calidades de socios y el monto de sus participaciones mediante la exhibición de las escrituras públicas respectivas.- Consecuentemente, los concurrentes que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía en la forma antes detallada, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. De igual manera, por unanimidad, los socios elaboran y aprueban la siguiente agenda a tratarse en esta Junta: UNO.- Revocatoria de todo lo conocido y resuelto por la Junta General Universal de Socios reunida el 19 de julio del 2001.- DOS.- Conversión de los valores nominales de las participaciones expresados en sucres a dólares de los Estados Unidos de América.- TRES.- Aumento de capital.- CUATRO.- Reforma y codificación de estatutos.- Preside la Junta el titular señor Marco Daniel Romo Almeida y actúa como Secretaria ad-hoc la licenciada Doris Viteri, quien hallándose presente, es elegida por unanimidad para tal función.- El Presidente ordena a la Secretaria ad-hoc que elabore la lista de concurrentes, el capital que representan, agregue los documentos habilitantes correspondientes y deje la constancia respectiva de conformidad con la Ley.- A continuación se pasa a considerar el primer punto de la agenda, sobre el cual, luego de las razones expuestas por la Gerente General, la Junta, por unanimidad, revoca y deja sin efecto alguno todos y cada uno de los puntos tratados en la Junta General de Socios de JARVAL COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el 19 de julio del 2001.- Enseguida se considera el segundo punto de la agenda, sobre el cual, la Gerente General manifiesta que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000 y publicada en el R.O. N° 34 de 13 de los mismos mes y año, que en su parte pertinente dispone la transformación del valor de las participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y en relación con la Resolución N° 00.Q.IJ.008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2000, solicita a la Junta General que apruebe la conversión del valor nominal de las participaciones expresado en sucres a dólares de los Estados Unidos de América.- La Junta General, luego de analizar la documentación pertinente, por unanimidad resuelve: 1.- Que el valor nominal de cada participación sea de US\$ 0.04. 2.- Consecuentemente, que el capital suscrito y pagado de la compañía sea de US\$ 9.600,00.- Se trata el tercer punto de la agenda, sobre el cual, la Gerente General expone a la Junta la necesidad de realizar un aumento de capital de la compañía para cumplir con mayor eficacia con el objeto social de la misma, por lo que propone efectuar dicho aumento por compensación de créditos en la



suma total de US\$ 40.400,00 para completar el capital de US\$ 50.000,00. Previamente a resolver la socia Patricia del Rosario Almeida Bravo renuncia al derecho de preferencia en dicho aumento de capital. La Junta General, luego de deliberar, conocer y elaborar el cuadro de aportes, resuelve por unanimidad: 1.- Aumentar el capital social de la compañía en US\$ 40.400,00 para completar los US\$ 50.000,00, aumento que será suscrito y pagado por los socios señores Juan Carlos Romo Almeida y Marco Daniel Romo Almeida, en base a compensación de créditos.- 2.- Dejar constancia que los socios suscriben y pagan el 100% del aumento de capital antes referido, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO POR COMPENSACION DE CREDITOS	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Patricia Almeida Bravo	US\$ 11,20	0,12		US\$ 11,20
Juan Carlos Romo Almeida	US\$ 4.794,40	49,94	US\$ 20.200,00	US\$ 24.994,40
Marco Daniel Romo Almeida	US\$ 4.794,40	49,94	US\$ 20.200,00	US\$ 24.994,40
	-----	-----	-----	-----
TOTAL	US\$ 9.600,00	100,00	US\$ 40.400,00	US\$ 50.000,00

SOCIOS	TOTAL NUMERO DE PARTICIPACIONES	NUEVO PORCENTAJE	VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACIONES
Patricia Almeida Bravo	280	0,0224	US\$ 0,04
Juan Carlos Romo Almeida	624.860	49,9888	US\$ 0,04
Marco Daniel Romo Almeida	624.860	49,9888	US\$ 0,04
	-----	-----	-----
TOTAL	1'250.000	100%	

3.- Dejar constancia que el aporte por compensación de créditos que realizan los socios señores Juan Carlos y Marco Daniel Romo Almeida, que son de nacionalidad ecuatoriana, se hallan debidamente registrados e integrados en los libros contables de la compañía.- 4.- Disponer que se sustituyan los actuales certificados de aportación con valores en sucres, por certificados de aportación con valores en dólares de los Estados Unidos de América, anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico. 5.- Disponer que se sustituyan el Libro de Participaciones y Socios y los talonarios de participaciones expresados en sucres, por los registros correspondientes que contengan los valores en dólares de los Estados Unidos de América, anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico.- Por último se considera el cuarto punto de la agenda, sobre el cual, la Gerente General expone a la Junta la necesidad de reformar y codificar los estatutos sociales de la compañía, como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, para lo cual da lectura y pone en consideración el proyecto respectivo. Acto seguido, luego del análisis correspondiente, la Junta General, resuelve y aprueba

por unanimidad la reforma y codificación de los estatutos sociales de JARVAL COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, cuyo texto que regirá en el futuro es el siguiente:

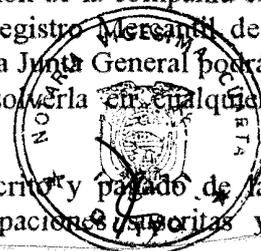
**ESTATUTOS REFORMADOS Y CODIFICADOS DE JARVAL COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA**

10

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.-** La compañía se denominará JARVAL COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA y tendrá por objeto el servicio de procesamiento de datos; el estudio, análisis y diseño de proyectos de desarrollo económico; la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos eléctricos, electrónicos y químicos; la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos para la industria del petróleo, tales como tuberías, planchas de acero, cementos, uniones y afines; la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de materiales de construcción, ferretería y de oficina; la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de equipos telefónicos y de comunicación, así como materiales y accesorios afines; la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de equipos de medición y prueba, así como partes complementarias, accesorios y herramientas; la importación, exportación, comercialización, representación, distribución, compra-venta, cambio, comisión o mandato mercantil de toda clase de vehículos nuevos o usados, así como sus repuestos, equipos, herramientas, partes y accesorios.- La compañía podrá participar en licitaciones, concursos de ofertas y precios; podrá asesorar a personas naturales y jurídicas y prestará servicios de mantenimiento electrónico, eléctrico, construcción de tanques y oleoductos y otros que se relacionen con su objeto social. En fin, la compañía, para el cumplimiento del objeto social, podrá comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, materiales, equipos, accesorios, suministros y repuestos necesarios y relacionados con dicho objeto social; podrá realizar toda clase de actos, contratos o convenios civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por la Ley ecuatoriana; podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo adquirir acciones, participaciones, obligaciones y títulos en actividades similares o complementarias al objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.

**ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** JARVAL COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; podrá también establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la república o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito de la escritura pública de constitución; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento o disolverla en cualquier tiempo, en la forma prevista en la Ley y en estos estatutos.

**ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de US\$50.000,00, dividido en 1'250.000 participaciones escritas y



pagadas de US\$ 0,04 cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden. Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

**ARTICULO CUARTO.-** Si se acordare el aumento de capital se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General.

**ARTICULO QUINTO.- REPRESENTACION, VOTO Y RESPONSABILIDAD.-** A las Juntas Generales concurrirá el socio de la compañía en forma personal o representado por tercera persona, socio o no de la compañía. La representación se acreditará por comunicación escrita dirigida al Presidente en forma especial para cada reunión, salvo el caso que el representante ostente poder legalmente conferido. En general, en todo lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Para la gestión social la compañía actuará a través de: a) La Junta General de Socios; b) El Presidente; y, c) El Gerente General.

**ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano máximo de la compañía y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas establecidos en la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente General, con por lo menos 8 días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios. En la convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión. La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el 51% del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. La Junta General será presidida por el Presidente o por quien designe la Junta, por inasistencia o falta de aquél y actuará de Secretario el Gerente General o quien fuere designado como ad-hoc por la Junta de entre los concurrentes. Salvo excepciones previstas por la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes.

**ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL .-** La Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta Junta.

**ARTICULO NOVENO.-** Para que la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el 51% del capital suscrito. En segunda

convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual sea el capital suscrito que representen.

**ARTICULO DECIMO.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales, dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las Juntas Generales, se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento sobre Juntas Generales vigente, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Son atribuciones de la Junta General: a) nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General, además fijar sus remuneraciones. b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondientes; c) resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías; d) aprobar el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales; e) resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía; f) interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; g) autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones cuando éstas excedan de US\$ 100.000,00, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; h) autorizar la designación de apoderados generales y nombramientos de factores mercantiles, facultando al Gerente General y/o Presidente para la suscripción de los documentos respectivos; i) resolver sobre la creación de agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero; j) resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. En fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que, según la Ley y los estatutos sociales le correspondan.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado cada 5 años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; d) Asumir la Gerencia General con la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, solamente en los casos de ausencia o impedimento del Gerente General; y, e) Las demás atribuciones y deberes establecidos por la Ley y estos estatutos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado cada 5 años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasaren de US\$ 100.000,00, deberá hacerlo previa autorización de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la

Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la compañía; e) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la Ley; f) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones y, en general tendrá amplias y suficientes facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos, en el giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias; girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc.; g) Conferir poderes generales que tengan relación con la administración y el negocio social de la compañía, y nombrar factores mercantiles, previa autorización de la Junta General de Socios; h) Presentar el balance anual a la Junta General, conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; i) Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; j) Conferir poderes especiales o nombramientos, o cualquier otra forma de representación prevista en la Ley de Compañías, los estatutos sociales y leyes afines para la administración de las sucursales, agencias u oficinas de la compañía, previa autorización de la Junta General; k) Organizar bajo su responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y vigilar su buena marcha y funcionamiento; l) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; y, m) En general, ejercer las demás atribuciones que le confieren las Leyes y los presentes estatutos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los socios recibirán de la Gerencia General copia del balance general y el estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estarán a disposición de los mismos para su conocimiento y estudio, por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.

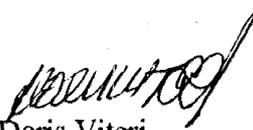
**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del 5% destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital suscrito. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva de éste, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial. De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituida, por resolución de la Junta General y por las demás causales establecidas por la Ley de Compañías y estos estatutos. Para la liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Socios.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y leyes pertinentes. ....  
Además, la Junta General, como consecuencia de la resolución anteriormente tomada, por unanimidad, dispone que la presente acta se agregue a la escritura pública correspondiente como documento habilitante, a la vez que autoriza a la Gerente General y/o Presidente de la compañía, para que, juntamente con el Abogado, redacte la minuta respectiva en conformidad con estas resoluciones, tomando en cuenta las observaciones, adiciones y supresiones que disponga la Superintendencia de Compañías, y suscriba la escritura pública correspondiente, así como realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes, en forma amplia y suficiente, para la perfección legal de la

misma. Sin otro punto que tratar, el Presidente concede una hora de receso para redactar el acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Socios con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. El Presidente ordena dar lectura del acta, la misma que se la aprueba y se la ratifica en todos sus puntos por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los socios presentes, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 11H00.- f) Patricia Almeida Bravo.- Socia-Gerente General.- f) Patricia Almeida Bravo, mandataria de Juan Carlos Romo Almeida, socio.- f) Marco Daniel Romo Almeida.- Socio-Presidente.- f) Doris Viteri.- Secretaria ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del acta de la Junta General Universal de Socios de "JARVAL" COMERCIO INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el lunes 8 de octubre del 2001, a la cual me remito en caso de ser necesario.- Quito, a 8 de octubre del 2001.-

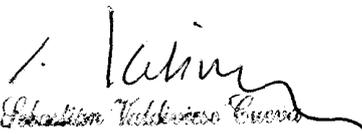
12



Doris Viteri

Secretaria ad-hoc

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Sebastian Veldres Cuervo  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
Quito



ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución N° 02.Q.IJ 182, de fecha dieciséis de enero del dos mil dos, en su Artículo Segundo, se toma nota al margen de la escritura Matriz de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía JARVAL COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el quince de noviembre del dos mil uno, el contenido de la antedicha resolución. Quito, veinte y uno de Enero del dos mil dos.-

13



*Roberto Salgado Valdez*  
D. Roberto Salgado Valdez  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

RAZON.- Tomo nota de la resolución de la Superintendencia de Compañías 02.G.IJ 182, de fecha 16 de enero del año 2.002, por la cual se aprueba la presente escritura pública de aumento de capital, conversión, reforma y coficiación de estatutos de la Compañía JARVAL COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., la misma que se constituyó ante mí , el día 11 de Noviembre del 1.988.

Quito, 25 de Enero del 2.002

*Gustavo Flores Uzcátegui*

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



16

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CIENTO OCHENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de enero del año 2.002, bajo el número **0316** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2150** del Registro Mercantil de veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 4103, Tomo 119 y **866** del Registro Mercantil de veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres, a fs. 1468, Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**JARVAL COMERCIO INTERNACIONAL CÍA. LTDA.**", otorgada el 15 de noviembre del año 2.001, ante el Notario **VIGESIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.-Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0185**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003495**- Quito, a veintiocho de enero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-